



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00034568- -UNC-ME#FCS

VISTO:

El pedido realizado por la Dra. Daniela Monje, Directora de la Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea, radicada en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, referido a la autorización para la apertura de la 9° cohorte de la carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea es una carrera acreditada y categorizada como "A" mediante Res. N° 499/2019 de la CONEAU, y cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título otorgada por Res-2021-1819-APN-ME

Que en el expediente obra el informe académico, el cual resulta pertinente y refiere a los antecedentes de la carrera, la evolución de las últimas cohortes y los fundamentos para la apertura de la nueva cohorte.

Que se agrega el presupuesto tentativo para el desarrollo de las actividades, detallando ingresos y egresos estimados, el cual cuenta con el aval favorable del Área Económico Financiera del CEA y del Coordinador de Administración.

Que lo solicitado cuenta con el V° B° del Secretario de Posgrado, Dr. Eduardo Bologna y del Secretario Administrativo de la FCS, Sr. Miguel Ángel Tomaino.

Que se cumple con lo establecido en el punto II del Manual de Procedimientos de Posgrado aprobado por RHCD N° 263/21.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:

Art. 1°: Aprobar la apertura de la 9° cohorte de Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea radicada en el en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, a iniciar el cursado en agosto de 2023.

Art. 2°: Solicitar al Área de Comunicación de la Facultad la difusión correspondiente a la apertura de cohorte de Maestría en Comunicación y Cultura Contemporánea y al Área de Enseñanza de Posgrado la habilitación de inscripciones en el sistema de gestión académica Guaraní.

Art. 3°: Instar al Área Económica del Centro de Estudios Avanzados a arbitrar los mecanismos necesarios para el cobro de los aranceles previstos en la RD 720/2022 y Res. CEA 7/23, o las que en un futuro las reemplacen, fondos que deberán imputarse a la cuenta de la carrera.

Art. 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

